



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 16 de julio de 2021

REFERENCIA: Reconvención (Pertenenencia) No. 2015-00435

En atención al escrito que antecede (No. 14) y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería a la abogada **KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA** como apoderada judicial del demandante en reconvención en los términos y fines de la sustitución conferida.

De otra parte, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor de la demanda en reconvención recorrió el traslado de la contestación de la curadora Ad Litem YELIXSA XIOMARA SÁNCHEZ DÍAZ (No. 14).

Ahora bien, revisado el asunto de la referencia, se advierte que aún no se ha llevado a cabo la inscripción de la demanda de pertenencia, por ende, de conformidad con el numeral 6º del art. 375 C.G.P. se Decreta la inscripción de la misma en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 27
Fijado hoy 19 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af40b80ccabd90e2e934e70508dd0a588e056834b97bed2293a60edf2eb9209f**
Documento generado en 13/07/2021 10:55:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>